



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VENECIA – CUNDINAMARCA**

Venecia – Cundinamarca, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Por ser procedente lo solicitado en el memorial de medidas cautelares, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia- Cundinamarca,

**RESUELVE:**

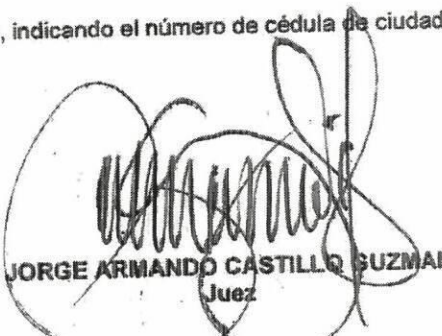
**PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION DE LAS SUMAS DE DINERO,** que posea el ejecutado HUMBERTO VARGAS SANCHEZ, en cuentas Bancarias susceptibles de embargar o secuestrar, en los siguientes establecimientos bancarios de Bogotá D.C.:

BANCO CAJA SOCIAL  
BANCO DAVIVIENDA  
BANCO DE BOGOTÁ  
BANCOLOMBIA  
BANCO BBVA  
BANCO COLPATRIA Y SCOTIABANK  
BANCO PICHINCHA  
BANCO POPULAR  
BANCO AGRARIO  
BANCOOMEVA  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VENECIA LTDA  
COOPERATIVA CREDIFUTURO  
CUENTA ELECTRONICA DAVIPLATA  
CUENTA ELECTRONICA DE AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA  
CUENTA ELECTRONICA NEQUI  
BANCO GNB SUDAMERIS EN BOGOTÁ

Limitando la media a la suma de \$3.750.000=, debiéndose preservar el monto inembargable establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia en cuanto ahorros se refiere. (Art. 593 N° 10 C.G.P.).

Oficielese por Secretaria, indicando el número de cédula de ciudadanía del ejecutado.

NOTIFIQUESE,

  
JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN  
Juez